

MODELO DE CONTRATO TRIPARTITO

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios para la conformación y funcionamiento de una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), en adelante, el «Contrato Tripartito», que celebran:

1. LA ENTIDAD CONTRATANTE: _____, identificada con RUC N.º _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, identificado(a) con DNI N.º _____, cuyas facultades constan en _____, en adelante, la «Entidad Contratante».

2. EL CONTRATISTA: _____, identificado con RUC N.º _____, con domicilio en _____, debidamente representado por _____, identificado(a) con DNI N.º _____, según facultades que constan en _____, en adelante, el «Contratista».

3. EL ADJUDICADOR ÚNICO / LOS ADJUDICADORES:

- _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____, con domicilio en _____, en calidad de [adjudicador único / presidente de la JPRD].
- _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____, con domicilio en _____, en calidad de adjudicador.
- _____, identificado(a) con DNI/CE N.º _____, con domicilio en _____, en calidad de adjudicador.

En adelante, denominados individualmente «Adjudicador» y, cuando corresponda, conjuntamente, los «Adjudicadores».

La Entidad Contratante, el Contratista y el Adjudicador Único o los Adjudicadores serán denominados conjuntamente las «Partes».

INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO:

La **CÁMARA ANDINA DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – ANDEARB**, identificada con RUC N.º 20615360377, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N.º 202, oficina 303, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por LEYDI GARATE MENDOZA, identificado(a) con DNI N.º 76188356, en adelante, el «Centro», en su calidad de institución encargada de la organización y administración de la JPRD.

El presente contrato se celebra conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. La Entidad Contratante es _____, entidad comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

1.2. El Contratista es _____, quien ha celebrado con la Entidad Contratante el Contrato N.º _____, denominado _____, cuyo objeto consiste en la ejecución de [obra / suministro] _____, por el monto original de S/ _____, en adelante, el «Contrato Principal».

1.3. El Contrato Principal contempla la intervención de una Junta de Prevención y Resolución de Disputas, conforme a la Ley N.º 32069, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, la Directiva de Junta de Prevención y Resolución de Disputas emitida por el OECE y demás disposiciones aplicables.

1.4. La Entidad Contratante y el Contratista han acordado la conformación de una JPRD integrada por [un adjudicador único / tres adjudicadores], encargando su organización y administración a la Cámara Andina de Arbitraje y Resolución de Disputas – ANDEARB.

1.5. El Adjudicador Único o los Adjudicadores han sido designados conforme al procedimiento aplicable y han manifestado su aceptación para integrar la JPRD, declarando contar con la capacidad, experiencia, disponibilidad e independencia requeridas para el ejercicio de sus funciones.

1.6. La JPRD tiene por finalidad contribuir a la prevención de controversias durante la ejecución del Contrato Principal y, de ser necesario, conocer y resolver las controversias sometidas a su competencia, mediante decisiones vinculantes, sujetas al régimen de revisión previsto en la normativa aplicable.

1.7. Las Partes reconocen que ANDEARB ejercerá las funciones de organización y administración de la JPRD, de conformidad con la normativa aplicable, su Reglamento de JPRD y los instrumentos institucionales correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad Contratante y el Contratista contratan los servicios profesionales independientes del Adjudicador Único o de los Adjudicadores, con la finalidad de que integren la JPRD y ejerzan las funciones de prevención y resolución de controversias derivadas de la ejecución del Contrato Principal.

2.2. Cada Adjudicador desempeñará sus funciones con plena independencia e imparcialidad y asumirá individualmente las obligaciones y responsabilidades que le correspondan, sin responder por las actuaciones personales de los demás integrantes de la JPRD, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder por actuaciones colegiadas.

2.3. La prestación de servicios tiene naturaleza civil e independiente y no genera vínculo laboral ni relación de subordinación entre los Adjudicadores y la Entidad Contratante, el Contratista o ANDEARB.

2.4. La administración de la JPRD estará a cargo de ANDEARB, cuya intervención institucional no implica asumir las funciones decisorias que corresponden exclusivamente al Adjudicador Único o a la JPRD.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICADORES

3.1. El Adjudicador Único o los Adjudicadores se obligan a cumplir las disposiciones de la Ley N.º 32069, su Reglamento, la Directiva de JPRD emitida por el OECE, el Código de Ética y el Reglamento de JPRD de ANDEARB, en cuanto resulten aplicables.

3.2. En particular, se comprometen a:

- a) Ejercer sus funciones con independencia, imparcialidad, integridad, diligencia, objetividad y transparencia.
- b) Mantener su disponibilidad para participar en las actuaciones, reuniones, visitas técnicas y demás actividades correspondientes a la JPRD.
- c) Comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pudiera generar dudas justificadas sobre su independencia o imparcialidad.
- d) Conocer y evaluar la información técnica, contractual y documental relacionada con la ejecución del Contrato Principal.
- e) Participar en las reuniones, visitas y actuaciones de prevención de controversias que correspondan.
- f) Emitir las decisiones dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.
- g) Mantener la confidencialidad de la información a la que accedan con ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia y publicidad que correspondan.
- h) Abstenerse de recibir beneficios, pagos o ventajas indebidas de cualquiera de las partes o de terceros interesados en las controversias.

3.3. Los Adjudicadores no ejercerán representación legal, contractual o administrativa de la Entidad Contratante ni del Contratista ante autoridades o terceros.

3.4. Los servicios no tendrán carácter exclusivo, pudiendo los Adjudicadores ejercer otras actividades profesionales, siempre que estas no afecten su independencia, imparcialidad, disponibilidad o cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA

4.1. La Entidad Contratante y el Contratista se comprometen a colaborar de buena fe con el funcionamiento de la JPRD.

4.2. Para tal efecto, se obligan a:

- a) Proporcionar oportunamente la documentación e información necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones de la JPRD.
- b) Comunicar los hechos, circunstancias o situaciones que pudieran generar desacuerdos o controversias durante la ejecución del Contrato Principal.
- c) Facilitar la realización de visitas técnicas, reuniones y demás actuaciones programadas.
- d) Garantizar las condiciones de seguridad necesarias durante las visitas a las instalaciones o lugares de ejecución contractual.
- e) Asumir el pago de los honorarios de los Adjudicadores y de los gastos administrativos y operativos correspondientes, conforme a la normativa aplicable y a las tarifas del Centro.
- f) Abstenerse de realizar actuaciones que comprometan la independencia o imparcialidad de los Adjudicadores.
- g) No designar a los Adjudicadores como árbitros ni convocarlos como testigos respecto de las controversias derivadas del Contrato Principal, en los supuestos prohibidos por la normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD

5.1. ANDEARB tendrá a su cargo la organización y administración de la JPRD, conforme a la normativa aplicable y a su Reglamento institucional.

5.2. En tal sentido, corresponde al Centro, dentro del ámbito de sus competencias:

- a) Brindar soporte administrativo para el funcionamiento de la JPRD.
- b) Gestionar las comunicaciones, notificaciones y actuaciones administrativas correspondientes.
- c) Coordinar las reuniones, audiencias y visitas que se realicen en el marco de la JPRD.
- d) Administrar y custodiar la documentación del procedimiento, conforme a la normativa aplicable.
- e) Determinar y gestionar los honorarios y gastos administrativos conforme a su tabla de tarifas.
- f) Tramitar las solicitudes de recusación, sustitución y demás actuaciones que sean de su competencia.
- g) Adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el funcionamiento de la JPRD dentro del marco normativo aplicable.

5.3. ANDEARB no intervendrá en el contenido técnico o jurídico de las decisiones de la JPRD, las cuales serán adoptadas de manera independiente por sus integrantes.

CLÁUSULA SEXTA.- REUNIONES, VISITAS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN

6.1. La frecuencia de las reuniones, visitas técnicas y remisión de información se establecerá en el Acta de Inicio de Funciones de la JPRD, que formará parte integrante del presente contrato.

6.2. La Entidad Contratante y el Contratista deberán facilitar oportunamente la documentación necesaria para las actuaciones de la JPRD, incluyendo, según corresponda, información contractual, informes técnicos, cronogramas, valorizaciones, comunicaciones y demás documentos vinculados con la ejecución del Contrato Principal.

6.3. El calendario inicialmente establecido podrá modificarse por acuerdo entre las Partes y los Adjudicadores, con conocimiento del Centro y de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- HONORARIOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y FORMA DE PAGO

7.1. Como contraprestación por los servicios prestados, la Entidad Contratante y el Contratista se obligan a pagar los honorarios profesionales del Adjudicador Único o de cada uno de los Adjudicadores, conforme a las tarifas determinadas por ANDEARB y a la normativa aplicable.

7.2. Los honorarios mensuales serán los siguientes:

- Adjudicador Único / Presidente de la JPRD: S/ _____.
- Adjudicador: S/ _____.
- Adjudicador: S/ _____.

7.3. Los gastos administrativos del Centro serán determinados conforme a la tabla de gastos de ANDEARB y ascenderán a S/ _____, con la periodicidad y condiciones establecidas en el presupuesto aprobado.

7.4. Los costos de funcionamiento de la JPRD serán asumidos por la Entidad Contratante y el Contratista en proporciones iguales, conforme a la normativa aplicable.

7.5. Los pagos se efectuarán conforme a las instrucciones de facturación, plazos y mecanismos de recaudación establecidos por el Centro, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos por la normativa de contrataciones públicas.

7.6. No procederá el pago de bonificaciones extraordinarias, comisiones, porcentajes o beneficios adicionales a favor de los Adjudicadores, distintos de los conceptos permitidos y establecidos conforme al régimen aplicable.

7.7. Los honorarios pactados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, salvo que este se prolongue por un periodo superior a veinticuatro (24) meses, supuesto en el cual las Partes podrán acordar un ajuste por inflación, conforme a la normativa aplicable.

7.8. El incumplimiento de pago será atendido conforme al Reglamento de JPRD del Centro y a la normativa aplicable, incluyendo, de corresponder, los mecanismos de pago por sustitución, suspensión de funciones o disolución de la JPRD, dentro de los límites legalmente establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA

8.1. El presente Contrato Tripartito entra en vigor desde su suscripción. El inicio formal de las funciones de la JPRD se producirá con la suscripción del Acta de Inicio de Funciones correspondiente.

8.2. Los Adjudicadores ejercerán sus funciones desde la suscripción del Acta de Inicio de Funciones hasta _____, conforme a los alcances del Contrato Principal y a los límites de competencia temporal establecidos en la normativa aplicable.

8.3. La suspensión, ampliación, culminación o resolución del Contrato Principal tendrá sobre el funcionamiento de la JPRD los efectos previstos en la normativa aplicable.

8.4. La culminación de las funciones de la JPRD no extinguirá las obligaciones pendientes de pago ni aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUSTITUCIÓN DE ADJUDICADORES

9.1. El presente contrato podrá resolverse, respecto de uno o más Adjudicadores, por acuerdo conjunto de la Entidad Contratante y del Contratista, mediante comunicación previa cursada con una anticipación de siete (7) días calendario, sin necesidad de expresar causa, conforme a la Directiva de JPRD aplicable.

9.2. La resolución del contrato en el supuesto anterior no generará responsabilidad adicional, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados y conceptos legalmente reconocibles por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha correspondiente.

9.3. Asimismo, procederá la terminación de la intervención de uno o más Adjudicadores en los demás supuestos previstos por la normativa aplicable, incluyendo impedimentos sobrevenidos, renuncia, incapacidad, fallecimiento o recusación declarada fundada, según corresponda.

9.4. La sustitución de Adjudicadores se realizará conforme a la normativa aplicable y al procedimiento previsto por ANDEARB.

9.5. Si al momento de la resolución se encuentra pendiente la emisión de una decisión, se observarán las reglas especiales previstas por la normativa de JPRD para salvaguardar la continuidad y eficacia del procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL CONTRATO TRIPARTITO

10.1. Las controversias que surjan entre los suscribientes respecto de la interpretación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente Contrato Tripartito serán tratadas inicialmente mediante negociación directa, sin perjuicio de los mecanismos de solución de controversias previstos por la normativa aplicable.

10.2. De no alcanzarse una solución, las Partes podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias que acuerden expresamente y que resulte legalmente procedente, conforme a las disposiciones aplicables.

10.3. La presente cláusula no modifica ni sustituye los mecanismos de solución de controversias pactados para el Contrato Principal, ni altera la competencia asignada a la JPRD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

11.1. Las Partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria del presente contrato, en los cuales serán válidas las comunicaciones relacionadas con su ejecución.

11.2. Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada por escrito al Centro con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha en que se produzca el cambio.

11.3. De no observarse lo señalado precedentemente, las comunicaciones remitidas al domicilio inicialmente declarado surtirán los efectos correspondientes.

11.4. Las comunicaciones electrónicas podrán realizarse a las direcciones autorizadas por las Partes, conforme a los mecanismos aprobados por ANDEARB y a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

12.1. Toda modificación, aclaración o ampliación del presente contrato deberá constar por escrito y contar con la conformidad de quienes corresponda según la naturaleza de la modificación.

12.2. El presente contrato se interpreta y ejecuta conforme a la Ley N.º 32069, su Reglamento, la Directiva de Junta de Prevención y Resolución de Disputas del OECE y demás normas aplicables.

12.3. En lo no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, así como el Reglamento de JPRD de ANDEARB, en cuanto resulte compatible con la normativa de carácter imperativo.

12.4. Forman parte integrante del presente contrato, según corresponda, los siguientes documentos:

- a) La designación y aceptación del Adjudicador Único o de los Adjudicadores.
- b) Las declaraciones de independencia, imparcialidad y disponibilidad de los Adjudicadores.
- c) El presupuesto de honorarios y gastos administrativos.

d) El Acta de Inicio de Funciones.

e) Los demás anexos que las Partes acuerden válidamente incorporar.

En señal de conformidad, los intervinientes suscriben el presente Contrato Tripartito en la ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ de 20__

[FIRMA]

[FIRMA]

[FIRMA]